

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL MUNICIPIO”

1.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2°. Y 3°. De la Ley Orgánica de los Municipios de Estado Tabasco; el Municipio de Centro, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los Servicios Públicos, es autónomo en régimen interior y con libertad para Administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

1.2 El municipio de Centla, Tabasco, se encuentra Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, quienes fueron electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entraron en funciones el Cuatro de Octubre del año Dos Mil Veintiuno y que durara en su cargo tres años.

1.3 En términos del artículo 65, fracciones XIII y XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la facultad y representación legal para suscribir el presente convenio, recae en la Lic. Lluvia Salas López; carácter que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con residencia en la Ciudad de Centla, Tabasco.

1.4 Manifiesta como domicilio legal para el presente acuerdo el ubicado en la calle Aldama S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco Código Postal: 86750; el cual señala para los efectos del presente Convenio.

### 2. DECLARA “EL IFORTAB”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.



2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IFORTAB"** designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. **DECLARAN "LAS PARTES"** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **"EL IFORTAB"** y **"EL MUNICIPIO"** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente Convenio **"EL IFORTAB"** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **"EL IFORTAB"** y desarrollar junto con **"EL MUNICIPIO"** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **"LAS PARTES"** que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con **"EL MUNICIPIO"** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Se acuerda que los trabajadores administrativos, familiares directos y beneficiarios plenamente identificados por **"EL MUNICIPIO"** en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares cuenten con una beca del 50% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los cursos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de **"EL IFORTAB"** Unidad de Capacitación Centla y las proporcionadas por **"EL MUNICIPIO"**, la beca no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial", el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- D) Se realizará el curso de especialidad siempre y cuando se registren una cantidad mínima de 15 personas o alumnos por curso, siendo este requisito indispensable para dar inicio a la capacitación.



- E) Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las Normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
- F) En caso de que llevarse a cabo alguna capacitación o curso fuera de las instalaciones de IFORTAB del Municipio de Centla (Extramuros), se solicitara a la Dirección General su autorización y aprobación.
- G) Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir curso, así como realizar el pago de honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y “EL MUNICIPIO”.
- H) Entregar documento con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.

**TERCERA.** - Para lograr el objetivo de este Convenio “EL MUNICIPIO” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) Proporcionar instalaciones a “EL IFORTAB” para llevar a cabo capacitaciones en el Municipio de Centla como Extramuros.
- E) Emitir un oficio o documento que identifique plenamente a cada persona que sea beneficiada por la beca a la que se refiere el inciso C) de la Cláusula SEGUNDA, misma que vendrá acompañada del estudio socioeconómico previamente realizado.

**CUARTA.- COORDINACION Y ENLACE.** - “LAS PARTES” designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- Por el “EL MUNICIPIO” se designa como representante al Ing. Helmer Herrera de los Santos, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- Por “EL IFORTAB” se designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación del IFORTAB, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de



quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL MUNICIPIO” ni el de ésta con aquel.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por

el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

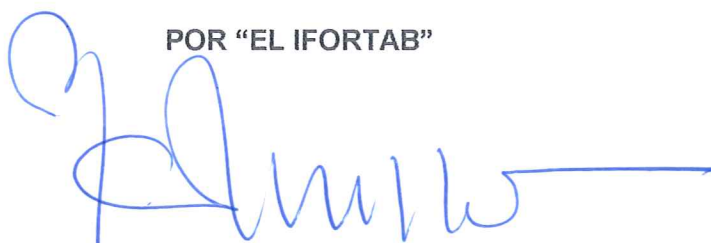
Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Tabasco, a los 5 días del mes de septiembre del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”



**LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ**  
Presidente Municipal de Centla

POR “EL IFORTAB”



**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**  
Director General del IFORTAB

TESTIGOS



**LIC. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GORDILLO**  
Director de Fomento Económico y Turismo



**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB